En xalapa jueves de mobiembre demil e quis
entos e noventa y seis años estando en el tribunal
que a manera de audiencia se tiene en presencia de
mi el escribano y testigos parecio maria gerrandez yn
dia biuda muger que fue de miguel lopez vecino de
xalapa e mediante pedro gerrandez yn terprete nombra
do e jurado en forma de derecho e dixo que vende
juan yerez estanciero e vecino de xalapa para el e sus herede
ros e para quien de su causa ovieren un solar para casa
e que es que no tiene cerca sino uno pared de
que mados linde con antonio gerrandez e de fernando
yndiarmuger de dongabriel y con el de fernando
yndiarmuger la qual le vende por precio de diez pesos
de oro comunes los quales tengo recebidos dixo que los
tiene recebidos y en su poder de que fenecio e otorgo
juan de yerez yn mi presencia e de los de yuso de
clarados e se desapodero de la dicha casa e se
la dio e cedio e traspaso al dicho juan de yerez
para que sea suya propia e de su heredad e se
la da e vende a su voluntad e confesso
que los dineros en que es justo e valen mas de los
dineros que valen la dicha casa e se obligo
de no pedir mas por la dicha casa e se obligo
de no pedir mas por la dicha casa e se obligo
de no pedir mas por

nosaro [illegible] lo fa [illegible] como
dostenque ano zero nosotros [illegible]
lo fizimos uno delos testigos [illegible] testi-
testigos alonso [illegible] e juan [illegible]
e [illegible] e sonte [illegible] bezino fiscal

[illegible]

[illegible]

[illegible]